



Santa Marta, 12 de septiembre de 2023

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S):	EDIFICIO MARA
DEMANDADO(S):	ABEL HOYOS ARANGO
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2015-00741-00

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud medidas cautelares elevadas por el extremo activo, las cuales devienen procedentes a la luz de la normatividad vigente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 080-7678 de la ORI de Santa Marta, que se denuncia como de propiedad del demandado. Por Secretaría oficiar.

Inscrita la medida e insertas en el expediente las constancias pertinentes, se dispone **COMISIONAR** para su secuestro al señor **ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD TRES** de esta ciudad, con facultades para subcomisionar y designar secuestre. La parte demandante deberá allegar a la diligencia el título o documento donde conste la ubicación y linderos del inmueble cautelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 12 de septiembre de 2023

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE(S):	BANCOLOMBIA
SUBROGATARIO:	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO(S):	MARKETING HOTELERO S.A.S. Y OTRA
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2021-00120-00

Tomando en consideración la solicitud elevada por el FONDO en relación con el reconocimiento de personería jurídica al profesional del derecho que representará sus intereses dentro del presente trámite, el despacho se pronunciará al respecto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica DEYANIRA PEÑA SUAREZ, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos y para los efectos definidos en el respectivo mandato, tal como fue solicitado en el escrito de subrogación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez



Santa Marta, (12) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
DEMANDANTE(S):	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 8.600.029.396
DEMANDADO(S):	YESSICA ANDREA LOZANO C.C. Nro. 1.022.415.219
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2022-00690-00

Mediante escrito radicado ante la Secretaría de este, el extremo activo solicita la **cancelación de la alerta de aprehensión y entrega del vehículo** involucrado, y que se oficiará en tal sentido a las autoridades competentes.

Como quiera que se avista que lo así deprecado cumple con los requisitos de ley, se accederá a ello.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR LA ALERTA DE INMOVILIZACIÓN que recae sobre el vehículo de placas: JTZ116, marca: CHEVROLET, modelo:2022, Nro. chasis: 9GDNLR778NB001507, motor: 134A65 LÍNEA: NHR, el cual deberá ser entregado a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 8.600.029.396.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SIJIN y/o POLICIA NACIONAL** comunicándoles la cancelación de la orden de inmovilización.

TERCERO: SIN LUGAR a desglose.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria.

QUINTO: Verificado lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez